

## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Denominación

Con la denominación de **Sociedad Española para el Estudio del Patrimonio Histórico-Educativo (S.E.P.H.E.)** se constituye una asociación de ámbito estatal, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin ánimo de lucro, acogida a la *Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias*

##### Artículo 2. Duración

La duración de la Sociedad será indefinida y sólo podrá ser disuelta por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.

##### Artículo 3. Fines

La Sociedad tiene un carácter estrictamente científico y cultural y sus fines son los siguientes:

- a) Proteger y conservar el patrimonio histórico-educativo
- b) Estudiar e investigar el patrimonio histórico-educativo
- c) Fomentar y facilitar las relaciones y el intercambio científico de sus miembros con especialistas, asociaciones e instituciones especializadas tanto en España como en el extranjero.
- d) Promover, estimular, apoyar y difundir las acciones relacionadas con los fines anteriormente enunciados.

##### Artículo 4. Actividades

Para llevar a cabo sus fines, la Sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Participar en las reuniones y otras actividades de las sociedades análogas, tanto estatales como extranjeras;
- b) Organizar congresos, coloquios, investigaciones, seminarios, simposios, cursos y conferencias;
- c) Elaborar y difundir el Boletín de la S.E.P.H.E., que refleja e impulsa las actividades de la Sociedad.

Firmante: ANA SEBASTIAN VICENTE. Fecha-hora: 20/09/2021 11:41:24. Error del certificado: CN=FAC FNMT Usuarios.OU=Ceres.O=FAMT-RCM-C=ES.  
LUIS MARIA NAYA GARMENDIA - 759541CDI  
Firmado digitalmente por LUIS MARIA NAYA GARMENDIA. Fecha: 2021.09.23 10:39:43 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

- d) Editar publicaciones periódicas u ocasionales.
- e) Cualquier otra actividad para el desarrollo, conservación y protección del patrimonio histórico-educativo.

#### Artículo 5. *Domicilio*

El domicilio social de la Sociedad radica en el Museo Laboratorio de Historia de la Educación Manuel Bartolomé Cossío de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación, calle Rector Royo Villanova, s/n, 28040 Madrid. La Asamblea General de la Sociedad podrá acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para sus fines.

#### Artículo 6. *Ámbito territorial*

El ámbito de actuación de la S.E.P.H.E. comprende, principalmente, todo el territorio del Estado español.

#### Artículo 7. *Interpretación y desarrollo de los Estatutos*

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.

Los presentes Estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

## TÍTULO II

### *Miembros de la Sociedad*

#### Artículo 8. *Modalidades de miembros*

Podrán existir en la Sociedad tres clases de miembros:

- a) Miembros de honor: aquellas personas físicas o jurídicas que, por sus cualidades personales o lo excepcional de su contribución económica o patrimonial, designe la Junta Directiva. Esta designación deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea General.
- b) Miembros institucionales: los museos de educación o instituciones similares que reúnan las condiciones establecidas por el ICOM y que contribuyan con la cuota establecida. Los miembros institucionales nombrarán a las personas físicas que les representen en la sociedad con derecho a un voto.

LUIS MARI NAYA  
GARMENDIA  
15954109K  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29  
101420402007

Firmado digitalmente por LUIS MARI NAYA GARMENDIA 15954109K Fecha: 2021.09.29 101420402007

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

c) Miembros individuales: aquellas personas que se dediquen a la investigación, estudio o tengan interés en la protección y defensa del patrimonio histórico-educativo.

## Artículo 9. Admisión de miembros

Podrán formar parte de la S.E.P.H.E. como miembros individuales investigadores/as y estudiosos/as del patrimonio histórico-educativo que deseen colaborar con la misma, siempre que reúnan las condiciones adecuadas a juicio de la mayoría de la Junta Directiva y lo soliciten así a la Presidencia de la Sociedad, adjuntando un breve currículum vitae.

Igualmente podrán formar parte de la Sociedad las instituciones que lo deseen y quieran colaborar con la misma, siempre que reúnan las condiciones adecuadas a juicio de la mayoría de la Junta Directiva, lo soliciten así a la Presidencia de la Sociedad, y adjunten una breve memoria de la Institución y un currículum de la persona que la vaya a representar.

## Artículo 10 Baja en la sociedad

Se perderá la calidad de miembro de la sociedad por alguna de las causas siguientes:

- a) Solicitud de baja voluntaria en la Sociedad, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Sociedad.
- b) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de miembro de la sociedad que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Comisión deliberada e intencionada de actos que le haga no apto/a para seguir perteneciendo a la Sociedad. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el/la interesado/a, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.
- d) Dejar de abonar dos anualidades consecutivas.

## Artículo 11. Derechos de los miembros

1. Los miembros individuales y quienes representen a los miembros institucionales tendrán los siguientes derechos:

LUIS MARÍA NAYA GARMENDIA  
Firmado digitalmente por LUIS MARÍA NAYA GARMENDIA  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29  
10:14:42 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n



e) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de miembro de la Sociedad para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley;

f) Atender al pago de las cuotas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.

g) la cuota de miembro institucional incluirá a un máximo de tres personas.

2. Los miembros honoríficos tendrán las mismas obligaciones que los individuales e institucionales, a excepción de lo dispuesto en el apartado f) del número 1 de este artículo.

## TÍTULO III

### *Órganos de gobierno y de representación*

#### Artículo 13. Criterios de funcionamiento

La Sociedad se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en sus estatutos. Tanto su organización como su funcionamiento se ajustará a los principios democráticos y se respetará en todo caso el pluralismo interno.

#### Artículo 14. Clases de órganos

Los órganos de gobierno y de representación de la Sociedad son los siguientes:

- a) órganos colegiados: la Asamblea General y la Junta Directiva
- b) órganos unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

### Capítulo I: Órganos colegiados

#### Sección 1ª: La Asamblea General

#### Artículo 15. Composición

La Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Sociedad, está compuesta por todos los miembros individuales e institucionales.

#### Artículo 16. Régimen de sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias:

LUIS MARIA  
NAYA  
GARMENDIA  
- 15954109K

Firmado digitalmente  
por LUIS MARIA NAYA  
GARMENDIA  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29  
10:15:27 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

a) la Asamblea General se reunirá en convocatoria ordinaria una vez al año, o cuando sea solicitado por escrito por, al menos, una quinta parte de los miembros de la sociedad, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 18 de estos estatutos.

b) la Asamblea General se reunirá en convocatoria extraordinaria cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando sea solicitado por escrito por, al menos, una quinta parte de los miembros de la sociedad, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 19 de estos estatutos.

Las reuniones de la asamblea podrán ser convocadas tanto presencialmente como *online*, a criterio de la junta directiva y atendiendo a las circunstancias del momento

Artículo 17. Procedimiento de elección

Todos los miembros titulares son, por derecho, integrantes de la Asamblea General.

Artículo 18. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

a) Examinar y aprobar, si procede, la gestión social de cada ejercicio, así como las cuentas, balance y Memoria que anualmente formule y someta la Junta Directiva.

b) Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio económico siguiente, que anualmente también formule y someta la Junta Directiva.

c) Nombrar miembros de honor;

d) Cualquiera otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 19. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

a) La aprobación y la modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si los hubiere.

b) Elección y nombramiento de la Junta Directiva o su renovación.

LUIS MARIA  
NAYA  
GARMENDIA  
- 15954109K

Firmado digitalmente  
por LUIS MARIA  
NAYA GARMENDIA -  
15954109K  
Fecha: 2021.09.27  
10:15:50 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

- c) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- d) La disposición o enajenación de bienes de la Sociedad.
- e) La disolución de la Sociedad.

Artículo 20. Convocatoria de Asambleas, quórum de asistencia y de votación.

a) La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será hecha por la Presidencia de la Sociedad mediante escrito en que se expondrá lugar, día y fecha de la reunión, así como el orden del día, no pudiendo adoptarse formalmente acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo, sin perjuicio de los ruegos y preguntas que los asambleístas puedan plantear. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria habrá de mediar al menos quince días.

La convocatoria de la Asamblea podrá efectuarse por medios informáticos.

b) Las Asambleas Generales de la Sociedad, tanto ordinaria como extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría simple de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

c) La Presidencia de la Sociedad dirigirá la Asamblea General, levantando acta de las sesiones la Secretaría de la Junta Directiva. Estas personas, en caso de necesidad, podrán ser sustituidas por otro miembro de la Junta Directiva en quien deleguen.

Artículo 21. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente, o quien realice sus funciones, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes, para adoptar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias. Podrán votar todos los socios individuales e institucionales presentes y quienes emitan su voto por correo con anterioridad al escrutinio y mediante correcta identificación.

LUIS MARIA  
NAYA  
GARMENDIA -  
15954109K

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

Código seguro de verificación: RUXFMl4-Abip6n2i-urE9avLd-rzuidKtK

COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará el acta correspondiente, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría de la Sociedad.

## Sección 2ª: La Junta Directiva

### Artículo 22. Composición

1. La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona los intereses de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. La Junta Directiva estará compuesta por Presidente/a, que asimismo lo será de la Sociedad, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y dos Vocales. Para formar parte de la Junta Directiva es requisito indispensable ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

### Artículo 23. Procedimientos de elección

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante listas cerradas en las que se hará mención expresa del cargo que ocupará cada candidato/a.

En caso de que se presente más de una candidatura a Junta Directiva resultará elegida la más votada, siempre que obtenga más de un tercio de los votos emitidos. Si ninguna de las candidaturas presentadas cumple dicha condición, se procederá a realizar una segunda votación entre las dos más votadas, resultando elegida la que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de que se presente una sola candidatura, necesitará para su elección obtener más de un tercio de los votos emitidos. Si no lo consiguiese, se reabrirá el proceso electoral.

La elección de la Junta Directiva podrá hacerse por voto presencial o por correo, de acuerdo con las normas que se establecerán al efecto.

### Artículo 24. Duración de los cargos

La Junta Directiva será renovada cada cuatro años. Nadie podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva más de dos periodos consecutivos.

Firmado digitalmente por LUIS MARÍA JIMÉNEZ GARMEÑIA  
LUIS MARÍA JIMÉNEZ GARMEÑIA  
NAYA  
GARMEÑIA  
-15954109K  
Fecha: 2021.09.29 10:16:35 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n



Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Presidencia, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

En caso de que se produzca una dimisión o cese de la mitad de los miembros de la Junta Directiva se tendrán que convocar nuevas elecciones.

En caso de baja, cese o dimisión de un miembro de la Junta Directiva, cualquier miembro de dicha Junta podrá proponer un candidato sustituto de entre los miembros de la sociedad, y la candidatura habrá de ser aprobada por dicha junta por mayoría simple. En caso de haber más de una propuesta, la Junta, también por mayoría simple, decidirá el más apto atendiendo a su currículum, aptitudes y trayectoria profesional.

Este nombramiento deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General de la Sociedad.

#### Artículo 25. Calidad de los cargos

Los miembros de la Sociedad que ocupen puestos en la Junta Directiva lo harán siempre de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño.

#### Artículo 26. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá siempre que lo considere necesario quien ostente la Presidencia o a petición de la mitad de sus miembros y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva con la antelación debida.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Se entenderá válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no existiese convocatoria previa, si concurre la totalidad de sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
15954109K  
Firmado digitalmente por LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
15954109K  
Fecha: 07/09/2021 10:16:57 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n



Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, quien ostente la Presidencia o cumpla sus funciones tendrá voto de calidad.

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la misma.

La Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera o cualesquiera de sus componentes, y también podrá delegar facultades concretas en otros miembros de la Sociedad o en personas ajenas a la misma.

#### Artículo 27. Atribuciones

Es competencia de la Junta Directiva:

- a) Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Sociedad, conforme a sus fines;
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estados de cuentas;
- d) Acordar la apertura y clausura de otros locales necesarios para los fines de la Sociedad.
- e) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.
- f) Proponer la designación de miembros de honor;
- g) Admitir a los nuevos miembros y dar de baja a los mismos;
- h) Fijar y actualizar las cuotas de entrada;
- i) Formular y someter a examen y aprobación, si procede, las cuentas, el balance y la Memoria de cada ejercicio, así como el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio siguiente;
- j) Aceptar en nombre de la Sociedad, donaciones, herencias y legados, a título gratuito;
- k) Contratar a título oneroso cualesquiera actos de adquisición;

Firmado digitalmente  
por LUIS MARIA  
NAYA GARMENDIA -  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29  
10:17:19 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n



- l) Ordenar pagos y cobros;
- m) Contratar y despedir al personal y fijar su remuneración;
- n) Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.

Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

## Capítulo II: Órganos unipersonales

### Artículo 28. Atribuciones de la Presidencia

Quien ostente la Presidencia de la Junta Directiva asume la representación legal de la misma y de la Sociedad, con facultades para delegar en tercera persona y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Sociedad en todos los actos públicos y privados y ante todo tipo de instituciones;
- b) Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria;
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva;
- d) Establecer el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Dirigir las deliberaciones de una y otra;
- f) Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los nombramientos, actas, certificaciones y demás documentos que lo requieran;
- g) Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre;

LUIS.MARIA NAYA GARMENDIA  
Firmado digitalmente por LUIS MARIA NAYA GARMENDIA - 15954109K  
Fecha: 2021.09.29 10:17:42 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n



h) Cualquier otra competencia que no esté asignada a la Junta Directiva

Artículo 29. Régimen de sustituciones

1. Quien ostente la Vicepresidencia asistirá en sus funciones a la Presidencia, sustituyéndole, además, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. En caso de enfermedad o ausencia transitoria, los cargos de los miembros de la Junta Directiva podrán ser llevados a cabo por otro miembro de la Junta.

3. En caso de dimisión o cese de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser sustituido por otro miembro de la Sociedad. Este nombramiento deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

Artículo 30. Régimen de administración, contabilidad y documentación.  
La fecha de cierre del ejercicio asociativo de esta Sociedad será la de 31 de diciembre de cada año.

A) Son funciones de quien ejerza la Secretaría las siguientes:

1ª. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado.

2ª. Llevar y custodiar el fichero y el libro registro de miembros, custodiar la documentación de la Sociedad y extender las certificaciones y documentos pertinentes. Igualmente velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, haciendo que se cursen al Delegado del Gobierno de la provincia en que reside la sede las documentaciones preceptivas sobre la designación de las Juntas Directivas, celebración de las Asambleas Generales, cambio de domicilio, formalización del estado de cuentas y aprobación de los presupuestos anuales.

3ª. Despachar la correspondencia de acuerdo con quien ostente la Presidencia.

4ª. Custodiar la documentación de la Sociedad

LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
15954109K  
Firmado digitalmente por LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29 16:18:04 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

Código seguro de verificación: RUxFMml4-Abip6n2i-urE9avLd-rzuidKtK

COPIA ELECTRÓNICA - Página 12 de 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



5°. Asistir a quien ostente la Presidencia en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.

6°. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de miembros.

7°. Dirigir los trabajos administrativos de la Sociedad.

B) Son funciones de quien ejerza la Tesorería las siguientes:

1°. Llevar la contabilidad de la Sociedad y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.

2°. Recaudar y custodiar los fondos de la Sociedad.

3°. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida quien ostente la Presidencia.

4°. Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deberán ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, lo someta a la aprobación de la Asamblea General

## TÍTULO IV

### *Régimen económico*

#### Artículo 31. Patrimonio

La Sociedad podrá tener patrimonio propio, careciendo del mismo en el momento de su fundación.

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines sociales serán los siguientes:

- a) Las cuotas periódicas que satisfagan los socios en la cantidad que se establezca por la Asamblea General;
- b) Las aportaciones voluntarias de los socios;
- c) La venta de sus bienes y valores;
- d) Las rentas y productos de los bienes y derechos que le correspondan;

LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
Firmado digitalmente por LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29  
10:18:51 +02'00'

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

Código seguro de verificación: RUXFMl4-Abip6n2i-urE9avLd-rzuidKtK

COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.un.es/validador/>



- e) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal;
- f) Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas dentro de los fines estatutarios.

## Artículo 32. Administración del patrimonio

La administración de los fondos de la Sociedad se llevará a cabo por la Junta Directiva, con la publicidad suficiente para que quienes sean miembros de la Sociedad puedan tener conocimiento del destino de los fondos.

## TÍTULO V

### *Modificación De los Estatutos*

## Artículo 33. Procedimiento

1. La modificación de los estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, requerirá acuerdo adoptado por una Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto.
2. Las modificaciones aprobadas deberán ser objeto de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha del acuerdo, y sólo surtirá efecto, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción registral.
3. Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo al procedimiento previsto en este artículo, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción registral correspondiente.
4. La inscripción de las modificaciones estatutarias se ajustarán a los mismos requisitos que la inscripción de los estatutos.

## TÍTULO VI

### Disolución de la Asociación

## Artículo 34. Causas y procedimiento

La Sociedad se disolverá por voluntad de sus miembros, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial. El acuerdo de disolución deberá tomarse de acuerdo con el artículo 19 de

LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
Firmado digitalmente por LUIS MARIA NAYA GARMENDIA  
15254162X  
Fecha: 2021.09.29  
1019:18 +0200

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n



los presentes Estatutos. En caso de disolverse la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria que lo acuerde nombrará una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros extraídos de la última Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que una vez satisfechas todas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, se dedique a los fines benéficos o científicos que la misma Asamblea determine.

### Disposiciones adicionales

1ª.- Dado el ámbito estatal de la *Sociedad española para el Estudio del Patrimonio Histórico-Educativo* estos Estatutos, en el momento de su constitución, fue inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 172007.

2ª.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Alahurín de la Torre, a 10 de septiembre de 2021

LUIS MARIA NAYA  
GARMENDIA - 15954109K  
15954109K

Firmado digitalmente  
por LUIS MARIA NAYA  
GARMENDIA -  
15954109K  
Fecha: 2021.09.29  
10:19:50 +02'00'

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS  
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL  
ESTUDIO DEL PATRIMONIO HISTORICO EDUCATIVO - SEPHE.  
INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 172007, LA  
DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES.

Madrid, 07/01/2022

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

Museo de Historia de la Educación "Manuel B. Cossío"  
Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid  
C/ Rector Royo Villanova, s/n

